Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR Nº 1323/07

UNREGISTERED

Dolores, 11 de abril de 2007.-

Created by Unregistered Version

REF: " ACORDADA 4/2007 - Procedimiento Judicial. Recurso Extraordinario Federal y Recurso de Queja por Denegación. Interposición. Reglamento ".-

Requisitos que hacen a la admisibilidad formal de los escritos mediante los cuales se interponen el recurso extraordinario que prevé el artículo 14 de la ley 48 y, ante su denegación, la presentación directa que contempla el artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ACORDADA 4/2007

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de 2007, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores ministros que suscriben la presente,

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

CONSIDERARON:

Que el Tribunal considera conveniente sancionar un ordenamiento con el objeto de catalogar los diversos requisitos que, con arreglo a reiterados y conocidos precedentes, hacen a la admisibilidad formal de los escritos mediante los cuales se interponen el recurso extraordinario que prevé el artículo 14 de la ley 48 y, ante su denegación, la presentación directa que contempla el artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que, precisamente, dicha ley del 14 de setiembre de 1863 es la que reconoció en cabeza de esta Corte la atribución de dictar los reglamentos necesarios para la ordenada tramitación de los pleitos, facultad que diversos textos legislativos han mantenido inalterada para procurar la mejor administración de justicia (art. 10 de la L. 4055; art. 21 del DL 1285/1958; art. 4, L. 25488); y que, con particular referencia a los escritos de que se trata, justifica la sistematización que se lleva a cabo como un provechoso instrumento para permitir a los justiciables el fiel cumplimiento de los requisitos que, como regla, condicionan el ejercicio de la jurisdicción constitucional que este Tribunal ha considerado como eminente,

Por ello,

ACORDARON:

I. Aprobar el reglamento sobre los escritos de interposición del recurso extraordinario y del recurso de queja por denegación de aquél, que como Anexo forma parte integrante de este acuerdo.

II. Agregar como artículo 1, inciso 8) de la acordada 1/2004 el siguiente texto: "Los formularios con las carátulas a que se refieren los artículos 2 y 5 del reglamento sobre los escritos de interposición del recurso extraordinario y del recurso de queja por denegación de aquél".

III. Disponer que este reglamento comenzará a regir para los recursos que se interpusieren a partir del primer día posterior a la feria judicial de invierno del corriente año.

IV. De forma.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR CARLOS SANTIAGO FAYT

Que el ordenamiento aprobado en el presente acuerdo constituye un fiel catálogo de los diversos requisitos que conocidos y reiterados precedentes del Tribunal vienen exigiendo con respecto a los escritos de interposición del recurso extraordinario, y de la presentación directa ante la denegación de aquél, por lo que no hay divergencias acerca de que la sistematización de los recaudos de que se trata sólo pone en ejercicio las atribuciones estrictamente reglamentarias con que cuenta esta Corte en los precisos y concordes términos contemplados por los artículos 18 de la ley 48, 10 de la ley 4055, 21 del decreto ley 1285/1958 y 4 de la ley 25488.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Que con esta comprensión, este régimen se diferencia de las situaciones examinadas en las acordadas 77/1990, atinente a una materia tributaria, y 28/2004, que reconoció a un sujeto procesal no contemplado legalmente para actuar ante este estrado (Fallos: 313:786 y 327:2997, respectivamente, disidencia del juez Fayt), por lo que el infrascripto concuerda con los fundamentos y el reglamento aprobado por los señores ministros del Tribunal.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

REGLAS PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL

1. El recurso extraordinario federal deberá interponerse mediante un escrito de extensión no mayor a cuarenta (40) páginas de veintiséis (26) renglones, y con letra de tamaño claramente legible (no menor de 12). Igual restricción será de aplicación para el escrito de contestación del traslado previsto en el artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

2. Contendrá una carátula en hoja aparte en la cual deberán consignarse exclusivamente los siguientes datos:

a) el objeto de la presentación;

b) la enunciación precisa de la carátula del expediente;

c) el nombre de quien suscribe el escrito; si actúa en representación de terceros, el de sus representados, y el del letrado patrocinante si lo hubiera;

d) el domicilio constituido por el presentante en la Capital Federal;

e) la indicación del carácter en que interviene en el pleito el presentante o su representado (como actor, demandado, tercero citado, etc.);

f) la individualización de la decisión contra la cual se interpone el recurso;

g) la mención del organismo, juez o tribunal que dictó la decisión recurrida, como así también de los que hayan intervenido con anterioridad en el pleito;

h) la fecha de notificación de dicho pronunciamiento;

i) la mención clara y concisa de las cuestiones planteadas como de índole federal, con simple cita de las normas involucradas en tales cuestiones y de los precedentes de la Corte sobre el tema, si los hubiere; como así también la sintética indicación de cuál es la declaración sobre el punto debatido que el recurrente procura obtener del Tribunal; no se considerará ninguna cuestión que

no haya sido incluida aquí;
j) la cita de las normas legales que confieren jurisdicción a la Corte para intervenir en el caso.
3. En las páginas siguientes deberá exponerse, en capítulos sucesivos y sin incurrir en reiteraciones innecesarias:
a) la demostración de que la decisión apelada proviene del Superior Tribunal de la causa y de que es definitiva o equiparable a tal según la jurisprudencia de la Corte;
b) el relato claro y preciso de todas las circunstancias relevantes del caso que estén relacionadas con las cuestiones que se invocan como de índole federal, con indicación del momento en el que se presentaron por primera vez dichas cuestiones, de cuándo y cómo el recurrente introdujo el planteo respectivo y, en su caso, de cómo lo mantuvo con posterioridad;
c) la demostración de que el pronunciamiento impugnado le ocasiona al recurrente un gravamen personal, concreto, actual y no derivado de su propia actuación;
d) la refutación de todos y cada uno de los fundamentos independientes que den sustento a la decisión apelada en relación con las cuestiones federales planteadas;
e) la demostración de que media una relación directa e inmediata entre las normas federales invocadas y lo debatido y resuelto en el caso, y de que la decisión impugnada es contraria al derecho invocado por el apelante con fundamento en aquéllas.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

REGLAS PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA POR DENEGACIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL

4. El recurso de queja por denegación del recurso extraordinario federal deberá interponerse mediante un escrito de extensión no mayor a diez (10) páginas de veintiséis (26) renglones, y con letra de tamaño claramente legible (no menor de 12).
5. Contendrá una carátula en hoja aparte en la cual deberán consignarse exclusivamente los datos previstos en el artículo 2, incisos a), b), c), d) y e); y, además:
f) la mención del organismo, juez o tribunal que dictó la resolución denegatoria del recurso extraordinario federal, como así también de los que hayan intervenido con anterioridad en el pleito;
g) la fecha de notificación de dicho pronunciamiento;
h) la aclaración de si se ha hecho uso de la ampliación del plazo prevista en el artículo 158 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
i) en su caso, la demostración de que el recurrente está exento de efectuar el depósito previsto en el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

6. En las páginas siguientes el recurrente deberá refutar, en forma concreta y razonada, todos y cada uno de los fundamentos independientes que den sustento a la resolución denegatoria.
El escrito tendrá esa única finalidad y no podrán introducirse en él cuestiones que no hayan sido planteadas en el recurso extraordinario.
7. El escrito de interposición de la queja deberá estar acompañado por copias simples, claramente legibles, de:
a) la decisión impugnada mediante el recurso extraordinario federal;
b) el escrito de interposición de este último recurso;
c) el escrito de contestación del traslado previsto en el artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
d) la resolución denegatoria del recurso extraordinario federal.
Con el agregado de las copias a que se refiere este artículo no podrán suplirse los defectos de fundamentación en que hubiera incurrido el apelante al interponer el recurso extraordinario.

Observaciones generales

8. El recurrente deberá efectuar una transcripción -dentro del texto del escrito o como Anexo separado- de todas las normas jurídicas citadas que no estén publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, indicando, además, su período de vigencia.
9. Las citas de fallos de la Corte deberán ir acompañadas de la mención del tomo y la página de su publicación en la colección oficial, salvo que aun no estuvieran publicados, en cuyo caso se indicará su fecha y la carátula del expediente en el que fueron dictados.
10. La fundamentación del recurso extraordinario no podrá suplirse mediante la simple remisión a lo expuesto en actuaciones anteriores, ni con una enunciación genérica y esquemática que no permita la cabal comprensión del caso que fue sometido a consideración de los jueces de la causa.
11. En el caso de que el apelante no haya satisfecho alguno o algunos de los recaudos para la interposición del recurso extraordinario federal y/o de la queja, o que lo haya hecho de modo deficiente, la Corte desestimará la apelación mediante la sola mención de la norma reglamentaria pertinente, salvo que, según su sana discreción, el incumplimiento no constituya un obstáculo insalvable para la admisibilidad de la pretensión recursiva.
Cuando la Corte desestime esas pretensiones por tal causa, las actuaciones respectivas se reputarán inoficiosas. Del mismo modo deberán proceder los jueces o tribunales ante quien se interponga la concesión de recursos extraordinarios por no haber sido satisfechos los recaudos impuestos por esta reglamentación.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

En caso de incumplimiento del recaudo de constituir domicilio en la Capital Federal se aplicará lo dispuesto por el artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
12. El régimen establecido en este reglamento no se aplicará a los recursos interpuestos “in forma pauperis”.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL
(Carátula art. 2 reglamento)

Expediente
Nro. de causa:
Carátula:
- Tribunales intervinientes
Tribunal de origen:
Tribunal que dictó la resolución recurrida:
Consigne otros tribunales intervinientes:
[...]
- Datos del presentante
Apellido y nombre:
Tomo: [...] Folio: [...]
Domicilio constituido:
- Carácter del presentante
Representación:
Apellido y nombre de los representados:
- Letrado patrocinante
Apellido y nombre
Tomo: [...] Folio: [...]
Domicilio constituido:
- Decisión recurrida
Descripción:
Fecha:

Ubicación en el expediente:
Fecha de notificación:
Objeto de la presentación
Norma que confiere jurisdicción a la Corte:
Oportunidad y mantenimiento de la cuestión federal (enumere las fojas de expediente donde se introdujo y mantuvo)
Cuestiones planteadas (con cita de normas y precedentes involucrados):
Exponga qué decisión pretende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:
Fecha: [...] Firma: [...]
La omisión de los requisitos de este formulario dará lugar a la aplicación del artículo 11 del reglamento.

QUEJA POR RECURSO EXTRAORDINARIO DENEGADO*
(Carátula art. 5 reglamento)

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Expediente
Nro. de causa:
Carátula:
- Tribunales intervinientes
Tribunal de origen:
Tribunal que dictó la resolución:
Consigne otros tribunales intervinientes:
- Datos del presentante
Apellido y nombre:
Tomo: [...] Folio: [...]
Domicilio constituido:
- Carácter del presentante
Representación:
Apellido y nombre de los representados:
- Letrado patrocinante
Apellido y nombre
Tomo: [...] Folio: [...]
Domicilio constituido:
- Decisión recurrida
Descripción:
Fecha:
Ubicación en el expediente:
Fecha de notificación:
Ampliación del plazo (art. 158, CPCCN):
- Presentación
Depósito artículo 286 CPCCN (se deberá acompañar la boleta o constancia de su exención)
Detalle de las copias que se acompañan (las copias deberán ser legibles):
Exponga qué decisión pretende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:
Fecha: [...] Firma: [...]
La omisión de los requisitos de este formulario dará lugar a la aplicación del artículo 11 de este reglamento.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Boletín Oficial: 21/03/2007

La presente información fue suministrada por el colega matriculado en este colegio Dr. Julio Marengo, al cual se le agradece especialmente la colaboración.-

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version